

Reintegración de otros Caudales, por la su-
ma falta q' hacen y ser arriergado la Re-
misión de los Reibos originales por las con-
tingencias, que puede abez, por acañu-
dad con ellos, et otro Mayor. de Propios
para su bronca y q' por lo que se peca
alo de par y arista, a lo de lo de el año pa-
sado de detención. En quenta y seis, que
no se han querido pagar por los Provedores
rey, por su corte y corte. Como por lo de el
presente año, si se encontrese tanta ma-
dificultad, se pegan de la quenta da-
da por otro Mayor. los Reibos originales
y quedando testim. de ellos, se se entreguen
por q' en conformidad de la Respuesta da-
da por otro S.º Superintendente, a la
Comunidad q' esta Villa tiene sobre otro
asunto, pueda pedir ante otro S.º Extra-
judicial o judicialm. lo que tubiere por
conveniente a fin de q' se abonen a esta
Villa y satisfagan el Valor de otras espe-
cies de arista y corte, para lo qual se
le otorgue Poder en amplísima forma
y con la facultad de poderlo. Substituir
en quanto a pleitos, y abacadas q' sean